

PROYECTO DE REGULACIÓN – PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) Y REGISTRO DE OPERACIONES SOBRE DIVISAS

PR - DODM-006 del 19 de abril de 2018

De acuerdo con en el numeral 8, del artículo 80. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica para comentarios el Proyecto de Regulación TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) Y REGISTRO DE OPERACIONES SOBRE DIVISAS, por un término de cuatro (4) días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Fecha de publicación: 19 de abril de 2018.

Fecha y hora límite: 23 de abril de 2018, 8:00 p.m.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, por medio de la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y el Decreto 1377 de 2013 que la reglamenta parcialmente, incorporado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, la información que sea proporcionada al Banco de la República estará protegida por la política de tratamiento de datos personales disponible en http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales en la sección "Protección de Datos Personales – Habeas Data".

OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REGULACIÓN

Realizar aclaraciones sobre la metodología de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) y ajustes en la información de las operaciones sobre divisas que debe ser incluida en los Sistemas de Negociación y Registro de Divisas (SNR).

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 371 y 372 de la Constitución Política; parágrafo segundo del artículo 66 de la Ley 964 de 2005 y literales h) e i) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992, en concordancia con el Decreto 1068 de 2015, Parte 17, Título I.

Pulse aquí, para ingresar sus comentarios.

TEXTO DEL PROYECTO DE REGULACIÓN

- Modificación de la CRE DODM 146. "METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO", Asunto 8.
- Modificación de la CRE DODM-317, "SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN Y SISTEMAS DE REGISTRO DE OPERACIONES DE REGISTRO DE OPERACIONES SOBRE DIVISAS", Asunto 19 y los anexos 1 y 3 de dicha circular.